

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 9.145/2010

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de agosto de 2010, sobre el expediente de modificación de crédito extraordinario N° 5/CCEE/2010 financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
17.610.01	Medio ambiente-Bienes Naturales	41.205,34
17.610.02	Medio Ambiente-Bienes Naturales	33.627,19
31.622.01	Sanidad- Edificios y otras cons-trucciones	27.301,47

	trucciones	
	Infraestructuras Básicas y Transportes	177.860,73
45.611.09		
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>279.994,73</b>
Presupuesto de ingresos		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.10	Aplicación para la financiación de créditos extraordinarios.	279.994,73
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>279.994,73</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villaviciosa de Córdoba, a 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, Rafael Rivas Cabello.